

III. OTRAS DISPOSICIONES

COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PAÍS VASCO

17467 *Resolución de 1 de septiembre de 2022, de la Delegación Territorial de Administración Industrial de Bizkaia, del Departamento de Desarrollo Económico, Sostenibilidad y Medio Ambiente, por la que se autoriza la instalación y uso en la red de transformadores eléctricos fabricados por Končar-Instrument Transformers INC.*

Antecedentes de hecho

Primero.

Don Koldo Jakobe López Gonzalez, con DNI n.º ***7403** y domicilio en c/ Virgen de Begoña, 16 - 48006 Bilbao (Bizkaia), en representación de la empresa fabricante Končar – Instrument Transformers Inc., con NIF HR38920486116 y domicilio en Josipa Mokrovića 10, HR-10090 Zagreb (Croacia), ha solicitado la autorización de modelo para su uso e instalación en la red, de los siguientes transformadores de medida:

- Transformadores de Corriente AGU-145.
- Transformadores de Tensión Capacitivos VCU-145.
- Transformadores de Tensión Inductivos VPU-145.

Segundo.

Don Koldo Jakobe López González, junto con la solicitud de autorización de modelo, ha adjuntado la siguiente documentación:

– Certificados señalados a continuación de ensayos realizados por el laboratorio Končar Electrical Engineering Institute High Voltage Laboratory, emitidos por el LCOE Laboratorio Central Oficial de Electrotecnia. En dichos certificados consta que los transformadores de medida, han superado satisfactoriamente todos los ensayos de tipo e individuales exigibles conforme a las siguientes normas actuales vigentes:

• Transformadores de medida de intensidad: normas UNE-EN 61869-1:2010 y UNE-EN 61869-2:2013:

- Certificado de Ensayos Končar AGU-145.

• Transformadores de medida de tensión capacitivos: normas UNE-EN 61868-1:2010 y UNE-EN 61869-5:2012:

- Certificado de Ensayos Končar VCU-145.

• Transformadores de medida de tensión inductivos: normas UNE-EN 61868-1:2010 y UNE-EN 61869-3:2012:

- Certificado de Ensayos Končar VPU-145.

– Memorias técnicas descriptivas señaladas a continuación, de cada uno de los tipos de transformadores de medida y sus modelos. Firmadas por el ingeniero Ignacio Tejedor con DNI ***2673**, n.º de colegiado 26398 en el Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos de la Comunidad Valenciana y visadas en el mismo:

• Memoria técnica - Transformadores de corriente AGU de 72.5 a 800 kV – Visado 2022/00386/01 en fecha 07/02/2022.

- Memoria técnica - Transformadores de tensión capacitivos VCU de 72.5 a 800 kV – Visado 2022/00556/01 en fecha 21/02/2022.
- Memoria técnica - Transformadores de tensión inductivos VPU de 72.5 a 550 kV – Visado 2022/00560/01 en fecha 21/02/2022.
- Declaración de Conformidad del fabricante Končar – Instrument Transformers Inc. de fecha 01/03/2022, con la funcionalidad y requisitos exigibles en el Real Decreto 1110/2007, de 24 de agosto, y demás condiciones de seguridad, de las familias Transformadores de corriente AGU-145, Transformadores de tensión capacitivos VCU-145, Transformadores de tensión inductivos VPU-145.
- Contrato de representación entre el solicitante (Koldo Jakobe López González) y el fabricante (Končar – Instrument Transformers Inc.).
- Extracto del Registro Mercantil del fabricante Končar – Instrument Transformers Inc.: documentación acreditativa de la potestad de la persona que actúa en nombre del fabricante, para otorgar los poderes a Koldo Jakobe López González para representar al fabricante ante la administración y para otorgarle asimismo la condición de representante autorizado en los términos indicados en el documento anterior.
- Declaración de Responsabilidad de Koldo Jakobe López González, como representante del fabricante con respecto a los transformadores de medida para los que se solicita la Autorización del modelo para su uso e instalación en la red.

Para la resolución de este expediente es preciso tener en cuenta los siguientes,

Fundamentos jurídicos

1. La Delegación Territorial de Administración Industrial de Bizkaia es el Órgano competente para la adopción de la presente Resolución en virtud de lo establecido en el artículo 23 del Decreto 68/2021, de 23 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Desarrollo Económico, Sostenibilidad y Medio Ambiente.
2. El Real Decreto 1110/2007, de 24 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento unificado de puntos de medida del sistema eléctrico, regula las condiciones de funcionamiento del sistema de medidas del sistema eléctrico nacional, de los equipos que lo integran y de sus características. Los transformadores de medida para los que se solicita autorización del modelo para su uso e instalación en la red, son de intensidad, de tensión inductivos, de tensión capacitivos y combinados; y tal como especifica el artículo 8 del Reglamento de puntos de medida, no habiendo sido establecida reglamentación metrológica específica para la evaluación de la conformidad, requerirán autorización del modelo para su uso e instalación en la red.

De conformidad con lo dispuesto en las Normas UNE-EN 61869 de transformadores de medida (UNE-EN 61869-1:2010 Versión corregida mayo 2013 Requisitos generales, UNE-EN 61869-2:2013 Requisitos adicionales para los transformadores de intensidad, UNE-EN 61869-3:2012 Requisitos adicionales para los transformadores de tensión inductivos, UNE-EN 61869-5:2012 Requisitos adicionales para los transformadores de tensión capacitivos y, vistos, el informe favorable del Área de Administración Industrial y Energética, los preceptos legales citados y demás disposiciones de general y concordante aplicación, resuelvo:

1. Autorizar para su uso e instalación en la red, los transformadores eléctricos de medida fabricados por Končar – Instrument Transformers Inc. que a continuación se detallan:
 - Transformadores de Intensidad AGU-145.
 - Transformadores de Tensión Capacitivos VCU-145.
 - Transformadores de Tensión Inductivos VPU-145.

2. Imponer las siguientes condiciones a la autorización que se concede:
- a) Esta autorización tiene carácter provisional, debiendo el solicitante obtener la evaluación de la conformidad correspondiente en el plazo de un año desde la entrada en vigor del reglamento metrológico específico que regule el instrumento autorizado, sin perjuicio de obtener prorrogas que esta Delegación Territorial de Bizkaia autorice.
 - b) Sin perjuicio de lo indicado en el párrafo anterior, el plazo de validez de la presente autorización es de cinco años, pudiendo ser prorrogada por periodos sucesivos iguales previa solicitud.
 - c) Esta autorización carecerá automáticamente de validez en el momento en que se dejen de cumplir cualquiera de las condiciones que sirvieron de base para su emisión y en concreto cuando el solicitante pierda la condición de representante autorizado del fabricante Končar – Instrument Transformers Inc, en el Estado.
 - d) Los equipos que se comercialicen se corresponderán íntegramente con lo expresado en la documentación presentada para la obtención de esta autorización; si se produjese cualquier modificación en el diseño de los transformadores, será preciso para su comercialización e instalación la obtención de una nueva autorización específica para el modelo modificado y la realización de los ensayos que, según la normativa vigente, sean de aplicación.
 - e) Los transformadores a los que se refiere esta autorización deberán superar la verificación en origen realizada por un verificador de medidas eléctricas oficialmente autorizado, previamente a su instalación.
 - f) Los instrumentos de medida correspondientes a esta autorización de uso llevarán una placa de características con las siguientes inscripciones:

- Razón social o marca del fabricante.
- Tipo o Modelo.
- Número de serie y año de fabricación.
- Tensión e intensidad de los primarios y secundarios. Clase de precisión.
- Frecuencia.
- Nivel de aislamiento.
- Relación de transformación.

3. De acuerdo con lo indicado en el artículo 8 del Real Decreto 1110/2007, de 24 de agosto, sobre puntos de medida, esta autorización tiene validez en todo el territorio del Estado.

4. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Director de Proyectos Estratégicos y Administración Industrial, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de notificación de la misma, todo ello en virtud de lo dispuesto en el artículo 122, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Bilbao, 1 de septiembre de 2022.–El Delegado Territorial de Administración Industrial de Bizkaia, Adolfo González Berruete.